



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/7491/2024

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.

**D. INGENIEROS LIDERES EN INSPECCIONES, S.A. DE C.V.**

Avenida Federico Gómez, esquina con calle Uruguay s/número,

Col. Barrio San Miguel, C.P. 55603,

Zumpango, Estado de México.

Tel.: 55 6199 2774.

Correo electrónico: [hernandezyanis76@gmail.com](mailto:hernandezyanis76@gmail.com)

**P R E S E N T E**

Hago referencia a su solicitud de fecha 11 de junio de 2024, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 02 de julio del mismo año, mediante el cual solicitó la Aprobación como Unidad de Inspección para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 29, 35 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 8, 9, fracción I y 15 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros (**LINEAMIENTOS**); y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo; en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero; en el oficio de prevención ASEA/UGI/DGGOI/6164/2024 de fecha 17 de julio de 2024; y toda vez que el Subcomité Técnico del Comité de Terceros en el marco de su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2024 valoró positivamente la evaluación realizada, y que el Comité de Terceros en el marco de su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2024, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:

**D. INGENIEROS LIDERES EN INSPECCIONES, S.A. DE C.V.**

como

**UNIDAD DE INSPECCIÓN**

Con Registro No.

**UN06-17/24**

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo (**NOM**).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/7491/2024

La presente **APROBACIÓN** mantendrá una vigencia de **tres años**, surtiendo efectos a partir del **27 de agosto de 2024** y hasta el **27 de agosto de 2027**, quedando sujeta al cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 1** del presente oficio, podrá evaluar la conformidad de la **NOM**, el cual se encuentra descrito en la Acreditación No. ITA-019 emitida por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 05 de mayo de 2023, con fecha de actualización del 12 de diciembre de 2023 y número de referencia 23UI4679.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **APROBACIÓN** derivado del incumplimiento a cualquiera de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**; además de lo establecido en los artículos 58, 59, 150, 154 fracciones V y VI 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, informó a esta **DGGOI**, mediante el oficio ASEA/USIVI/DCSIVOI/163/2024, que **D. INGENIEROS LIDERES EN INSPECCIONES, S.A. DE C.V.**, a la fecha de emisión de la presente aprobación no se encuentra sujeto a procedimientos administrativos sancionatorios por parte de esa Dirección General.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

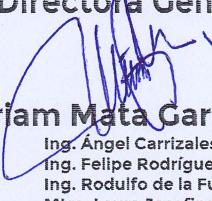
A efecto de incluir la presente Aprobación en el padrón de terceros, deberá presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la Aprobación, a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral a través del correo [informes.terceros@asea.gob.mx](mailto:informes.terceros@asea.gob.mx) o en la Oficialía de Partes de la Agencia, duplicado del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente, que ampare los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades como Tercero, acompañado del comprobante de pago de la prima total de la póliza de seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago que incluya, en forma enunciativa, mas no limitativa, elementos que lo vinculen de origen y en forma inequívoca con la póliza presentada, tales como: número de la póliza de seguro, nombre del asegurado y monto total de la prima de la póliza de seguro. Adicionalmente, si realizó el pago por medios electrónicos, deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no presentar la póliza en el plazo establecido, se puede actualizar lo indicado en los artículos 28 fracción III, 38 fracción IV y 45 fracción I de los **LINEAMIENTOS**, relativos a la revocación de la aprobación.

Notifíquese al **C. DARIEL ABRAHAM HERNÁNDEZ GÓMEZ** en su carácter de representante legal de **D. INGENIEROS LIDERES EN INSPECCIONES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

La Directora General de Gestión de Operación Integral

  
**Miriam Mata García**

C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA-DE. Conocimiento.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.

Ing. Rodulfo de la Fuente Pérez.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento.

Lic. Julio Eloy Páez Ramírez.- Director General de Normas. SE. Conocimiento.

Archivo con referencia a los folios: 0149650/07/24 y 0151583/07/24.

  
**ADLO/ESB**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/7491/2024

## ANEXO 1 PERSONAL APROBADO

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo:

APROBACIÓN CON REGISTRO NO. UN06-17/24	
<b>GERENTES TÉCNICOS</b>	Dariel Abraham Hernández Gómez Alejandro Tomás Urban Elizalde Pedro Robledo Arias Villarelo Solano Rodríguez
<b>ETAPAS</b>	<b>INSPECTORES</b>
DISEÑO	Atilano Ramírez Solano
PRE-ARRANQUE	Atilano Ramírez Solano
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Atilano Ramírez Solano
<b>INSPECTOR EN ENTRENAMIENTO</b>	
Armando Estudillo Cárcamo	

NOTA: Los nombres se indican tal y como aparecen en la Acreditación No. ITA-019 otorgada por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 05 de mayo de 2023, con fecha de actualización del 12 de diciembre de 2023 y número de referencia 23UI4679.



el presidente de la república se convierte en un  
comunicador social de primera fila. La televisión  
se convierte en el mejor medio de hacerlo.  
Espero que sea el mejor medio de hacerlo.

CONGRESO  
COMITÉ DE LAMOS

solamente y sin embargo. Aunque el Congreso no ha hecho lo que  
quería, lo que quería, lo que quería. Y no solo el Congreso, sino el resto de los  
partidos y los demás, que querían lo que querían.

Y lo que querían era que el Congreso no hiciera lo que querían.  
Y lo que querían era que el Congreso no hiciera lo que querían.

que el Congreso no hiciera lo que querían.  
que el Congreso no hiciera lo que querían.  
que el Congreso no hiciera lo que querían.

SIN TEXTO

15